

PARANÁ, 20 NOV 2018

VISTO:

El Expediente N° S01:3613/2018 UADER\_HUMANIDADES, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes del Prof. Ramirez Ricardo Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta Ricardo Martin Ramírez, solicitando licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico a partir del 1° de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019 en 30 horas que revista en la FHAYCS, motivado en haber sido seleccionado por la comisión Fulbright Argentina y el Ministerio de Educación de la Nación para realizar una maestría en literatura norteamericana en la Universidad de Washington Estados Unidos.

Que de fs. 02 a 7 obran antecedentes y documentación relacionados con la licencia solicitada por el agente Ramírez.

Que a fs. 8 a 10 obra informe de competencia de la Jefa del Departamento Personal de la FHAYCS.

Que a fs. 14 obra Dictamen Jurídico de la Asesora Letrada de la FHAYCS quien manifiesta que la licencia es encuadrable en el art. 16 inc w) de la Ordenanza 052/11 UADER.

Que en efecto, el art. 16° inc. w) de la Ordenanza 052/11 UADER dispone que: "... w) *Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido. A su reintegro al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente.*"

MSR

Que, a fs. 16 la Asesoría Jurídica de Rectorado solicitó a la Secretaría Académica de la FHAYCS que informe si la experiencia pedagógica que origina el pedido de licencia sin goce de haberes del profesor Ricardo M. Ramírez, es de interés para el servicio que presta en nuestra Universidad.

Que a fs. 17 la Secretaria Académica de la FHAYCS, emite respuesta informando que la experiencia que origina el pedido de licencia del docente es de interés pedagógico e inherente a las funciones que desarrolla en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dado que se trata de tareas de investigación y capacitación que redundaran en beneficio del desarrollo académico de la carrera en la que se desempeña.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad manifestando que evacuando de manera positiva el informe solicitado a fs. 16 y evaluando lo obrado en autos, comparte el dictamen jurídico realizado por la Asesora Legal de la FHAYCS.

Que por tal razón, queda a criterio del Consejo Superior en virtud de ser el órgano competente, considerar o no la solicitud de licencia sin goce de haberes requerida, de conformidad al art. 2° inciso "d" de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda aprobar licencia sin goce de haberes por estudio de posgrado en Estados Unidos a las 30 hs cátedra de la FHAYCS desde el 1° de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019 .-

Que el Consejo Superior de la Universidad, en el marco de la octava Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2018, en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Casa de Estudios en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía

jur

y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

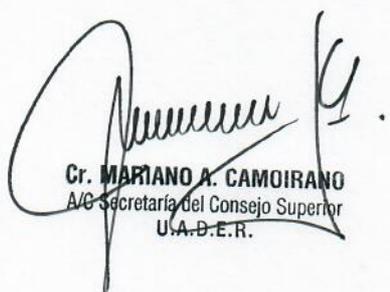
Por ello:

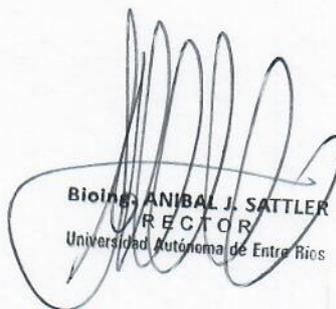
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes al Prof. Ricardo Martín Ramírez, DNI N° 29.620.879, para realizar cursos de Posgrado, Doctorados o Maestrías, desde 1 de agosto 2018 hasta el 31 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, en su situación de revista: 30 hs cátedra de la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo precedente se encuadra en el art. 2° inc. "d" y art. 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

*MR* ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

  
Cr. **MARIANO A. CAMOIRANO**  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Biologo **ANIBAL J. SATTLER**  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos